

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25
Tres	13

Ejemplar: 0,50 - Atarador: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN disponarán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas linea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26
Tres	14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El próximo día 4 de octubre, y a las diez horas de su mañana, se verificará un ejercicio combinado de armas con fuego real, en el que intervendrán fuerzas de Infantería, Caballería y Artillería, en el campo eventual de Villagonzalo Pedernales, Renuncio y Villacienzo, como línea de origen de fuego, estando limitado el campo por la derecha por los pueblos de Quintanilleja, Buniel y Cobia, e cluídos; por la izquierda por Villagonzalo Pedernales, excluído, carretera de Arcos, excluída; Arcos, excluído, y en profundidad por los pueblos de Cobia, Cayuela, Albillos, Villamiel de Muñoz y Arcos, todos excluídos, terminando dichos ejercicios a las catorce horas, ondeando durante los mismos la bandera nacional en Fuerte Vela (Este de Renuncio).

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos que afecte y a fin de evitar desgracias personales.

Burgos 25 de septiembre de 1948.

El Gobernador Civil interino,
Honorato Martin Cobos.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Circular dando instrucciones para la formación de los documentos cobratorios de Rústica Catastrada en los Municipios sujetos a este régimen de contribución después de 22 de enero de 1942.

Pueblos de esta derrama con variación en su imponible.

Se incluyen en esta derrama los datos numéricos de tributación Rústica de todos los pueblos de esta provincia que se encuentran en régimen de Catastro.

Tiene aumento en su riqueza imponible, como consecuencia de recificación de la misma por el Servi-

cio de Catastro, el término municipal de Itero del Castillo.

Figuran con baja, por exenciones de bienes municipales declaradas, los Municipios de Castil de Carrias, Cueva de Roa, Hoyales de Roa, Santo Domingo de Silos, Villafranca Montes de Oca y Villagonzalo Pedernales.

Asimismo han sido eliminados de los señalamientos los líquidos imponibles que, sin exceder de 50 pesetas, corresponden a un mismo contribuyente dentro del término municipal; ya que no estará sujeta a contribución la riqueza Rústica que, perteneciendo a un mismo propietario, no sea superior a 50 pesetas en un mismo municipio, a partir del ejercicio económico de 1949.

Sin embargo en la documentación catastral, que no revista el carácter de documento cobratorio, se mantendrán las inscripciones correspondientes que inventarían la riqueza.

Casillas que deben llenarse en las Listas cobratorias.

Confeccionándose el Padrón para los años de número par, y rigiendo para los restantes el último aprobado y el Apéndice, si lo hubiere, con las alteraciones debidamente aprobadas que deban introducirse en dicho Padrón, se formarán, exclusivamente, para el próximo ejercicio de 1949, por los Ayuntamientos y Juntas periciales respectivas, tres Listas cobratorias al objeto de que una de ellas pueda devolverse al Municipio una vez aprobada, para su constancia.

En las Listas cobratorias deberán figurar, en columnas, los siguientes datos: 1.º Número de orden; 2.º Apellidos y nombre de los contribuyentes; 3.º Domicilio de los mismos; 4.º Riqueza imponible; 5.º Recargo de Seguros Sociales en la Agricultura; 6.º Total contribución con todos los recargos; 7.º, 8.º, 9.º y 10.º Distribución de la contribución en trimestres, tenien-

do en cuenta que hasta 50 pesetas son recibos anuales y han de consignarse en el tercer trimestre; de 50 a 100 pesetas son semestrales, y se distribuirá su importe por mitad entre el segundo y tercer trimestre, y las demás cantidades superiores a 100 pesetas, son trimestrales, debiendo cifrarse por cuartas partes en cada uno de ellos.

Bienes del Estado.

Aquellos Municipios en que existan fincas que posea el Estado, sujetas a contribución, deberán deducir del total general las cantidades correspondientes a dichos bienes del Estado y formar por separado, para ellos, una Lista cobratoria.

Resúmenes.

En las Listas cobratorias constará el siguiente

Resumen.

Pesetas

Riqueza imponible
Cuota al 14 por 100 del imponible
Recargo municipal, 44 por 100 sobre la cuota
Id. provincial, 20 por 100 sobre la cuota
Id. para el Tesoro, 20 por 100 sobre la cuota
Id. Seguros Sociales, 7'50 por 100 sobre el imponible
Total contribución

Los Ayuntamientos en que existan bienes del Estado, además de este resumen general, confeccionarán otro con exclusión de los citados bienes del Estado.

Figurará también al final de las Listas cobratorias un resumen de recibos en la siguiente forma:
Número de recibos anuales

Id. id. semestrales
Id. id. trimestrales
Número total de recibos

Diligencias y documentos complementarios.

Completarán las Listas cobratorias, la diligencia de aprobación firmada por todos los componentes de la Junta pericial, y los documentos siguientes: a) Relación de los contribuyentes eliminados del Padrón por tener una riqueza imponible total que no exceda de 50 pesetas dentro del término municipal, especificando en columnas su número de orden; número del Padrón, (o una N indicadora de ser nuevo contribuyente para 1949); los apellidos y nombre, y la riqueza imponible.

Dicha relación, correctamente sumada, vendrá acompañada de una certificación del Ayuntamiento y Junta pericial, garantizando la veracidad de los datos.

b) Certificación de los contribuyentes que han sufrido alteración por causa de Apéndices aprobados o de exenciones comunicadas.

c) Certificación de haber estado expuestas al público durante el plazo de 8 días.

d) Estado gradual de valores.

e) Relación de los 20 mayores contribuyentes.

Reintegro y plazos de presentación.

Todos los documentos cobratorios serán reintegrados con 0'25 pesetas cada pliego; debiendo procurar dotarlos de cubiertas fuertes para su adecuada conservación.

Las Listas cobratorias deberán entregarse en esta Administración antes del día 15 de noviembre, quedando conminados los Sres. Alcaldes y Secretarios con la multa de 50 pesetas cada uno, que será exigida si fuera procedente.

Burgos 20 de septiembre de 1948.
=El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial.=
P. S., Carlos Huidobro.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Rústica catastrada y rectificada después del 22° de enero de 1942.

Nú m. de orden	MUNICIPIOS	Imponible	Cuota y recargos 25,76 por 100	Seguros sociales 7,50 por 100	Perdones de contribución	TOTAL CONTRIBUCION
1	Adrada de Haza	126330'15	32542'65	9474'76	»	42017'41
2	Agés	70148	18070'12	5261'10	»	23331'22
3	Aguilar de Bureba	177268'67	45664'42	13295'15	»	58959'56
4	Alcocero de Mola	76119'12	19608'28	5708'93	»	25317'22
5	Anguix	243380'81	62694'90	18253'56	»	80948'46
6	Arcos	322094'87	82971'64	24157'11	»	107128'75
7	Arlanzón	143336'65	36923'52	10750'25	»	47673'77
8	Arraya de Oca	84818'82	21849'33	6361'41	»	28210'74
9	Arroyal	121679'26	31344'56	9125'94	»	40470'50
10	Avellanosa del Páramo	97730'99	25175'50	7329'82	»	32505'32
11	Bañuelos de Bureba	86052'07	22167'02	6453'90	»	28620'92
12	Baabadillo del Mercado	133207'17	34314'17	9990'54	»	44304'71
13	Barrio de Muñó	59773'14	15397'56	4482'99	»	19880'55
14	Belbimbre	111825'14	28806'16	8386'89	»	37193'05
15	Berlangas de Roa	453989'04	116947'58	34049'18	»	150996'76
16	Boada de Roa	117989'71	30394'15	8849'23	»	39243'38
17	Briviesca	634454'21	163435'40	47584'07	»	211019'47
18	Buniel	174153'28	44861'88	13061'50	»	57923'38
19	Cameno	177428'37	45705'55	13307'13	»	59012'68
20	Cardeñadizo	58494'36	15068'15	4387'08	»	19455'23
21	Carrias	65432'89	16855'51	4907'47	»	21762'98
22	Castil de Carrias	62884'62	16199'08	4716'35	»	20915'43
23	Castil de Lences	40854'35	10524'08	3064'08	»	13586'16
24	Castil de Peones	113555'29	29251'84	8516'65	»	37768'49
25	Castrillo del Val	128198'40	33023'91	9614'88	»	42638'79
26	Celada del Camino	164880'54	42473'23	12366'04	»	54839'27
27	Celadas (Las)	69090'68	17797'76	5181'80	»	22979'56
28	Celadilla Sotobrín	143682'42	37012'59	10776'18	»	47788'77
29	Cerratón de Juarros	100975'12	26011'19	7573'13	»	33584'32
30	Cueva de Juarros	168811'23	43485'77	12660'84	»	56746'61
31	Cueva de Roa (La)	122493'87	31554'42	9187'04	»	40741'46
32	Espinosa del Camino	59652'09	15366'38	4473'91	»	19840'29
33	Estépar	86134'40	22188'22	6460'08	»	28648'30
34	Frandovínez	154293'07	39745'89	11571'98	»	51317'87
35	Fresneña	106449'24	27421'32	7983'69	»	35405'01
36	Fuentecén	364631'66	93929'11	27347'37	»	121276'48
37	Fuentelisendo	95468'17	24592'60	7160'11	»	31752'71
38	Fuentemolinos	111165	28636'10	8337'37	»	36973'47
39	Galarde	57679'55	14858'25	4325'97	»	19184'22
40	Galbarros	83908'05	21644'71	6293'10	»	27907'81
41	Garganchón	45627'04	11753'53	3422'03	»	15175'56
42	Gredilla la Polera	145922'38	37589'60	10944'18	»	48533'78
43	Guzmán	248301'97	63962'59	18622'65	»	82585'24
44	Hinestrosa	141049'71	36334'41	10578'73	»	46913'14
45	Hontanas	78914	20328'25	5918'55	»	26246'80
46	Hontangas	167057'28	43033'95	12529'30	»	55563'25
47	Hontomín	145065'43	37368'35	10879'91	»	48248'76
48	Hormaza	117004'79	30140'43	8775'36	»	38915'79
49	Hornillos del Camino	116398'61	29984'28	8629'90	»	38714'18
50	Horra (La)	446103'62	114916'29	33457'77	»	148374'09
51	Hoyales de Roa	334935'77	86279'45	25120'18	»	111399'63
52	Huércemes	178502'86	45982'33	13387'71	»	59370'04
53	Isar	160139'84	41252'02	12010'49	»	53262'51
54	Iteiro del Castillo	162198'56	41782'35	12164'89	»	53947'24
55	Lences	103381'97	26631'19	7753'65	»	34384'84
56	Lodoso	69848'66	17993'01	5238'65	»	23231'66
57	Mambrillas de Castrejón	213616'24	55027'54	16021'22	»	71048'76
58	Molina de Ubierna (La)	99410'23	25530'79	7433'27	»	32964'06
59	Monasterio de Rodilla	198299'12	51081'85	14872'43	»	65954'28
60	Montorio	117817'26	30349'73	8836'29	»	39186'02
61	Moradillo de Roa	225637	58124'09	16922'77	»	75046'86
62	Nava de Roa	289991'13	74701'71	21749'33	»	96451'04
63	Olmedillo de Roa	402613'85	103713'33	30196'04	»	133909'37
64	Palacios de Benaver	135243'63	34833'76	10143'27	»	44982'03
65	Palazuelos de la Sierra	88782'68	22270'42	6658'70	»	29529'12
66	Palazuelos de Muñó	106529'92	27442'11	7989'74	»	35431'85
67	Pampliega	302874'67	78020'51	22715'60	»	100736'11
68	Páramo del Arroyo	75289'94	19394'69	5646'74	»	25041'43
69	Pedrosa de Duero	14144'84	36435'16	10608'06	»	47043'22
70	Pedrosa del Príncipe	276663'49	71268'51	20749'76	»	92018'27
71	Pedrosa de Ric. Urbel	161463'52	41593	12109'76	»	53702'76
72	Piernigas	62933'15	16211'58	4719'99	»	20931'57
73	Pineda de la Sierra	132344'22	34091'87	9925'82	»	44017'69
74	Pradanos de Bureba	99601'21	25657'27	7470'09	»	43127'36
75	Pradoluengo	71433'83	18401'35	5357'54	»	23758'89
76	Presencio	330588'86	85159'69	24794'16	»	104953'85
77	Quintanabureba	93849'55	24175'64	7038'72	»	31214'36
78	Quintanamavirgo	203527'05	52428'57	15264'53	»	67693'10

79	Quintanaortuño	133447'92	34376'18	10008'59	»	44384'77
80	Quintanapalla	119775'32	30854'12	898'15	»	39837'27
81	Quintanarroz	72968'98	18796'81	5472'67	»	24269'48
82	Quintanavides	102308'83	26354'75	7673'16	»	34027'91
83	Quintanillabón	85428'97	22006'50	6407'17	»	28413'67
84	Quintanilla-Pedro Abarca	111951'24	28838'64	8396'34	»	37234'98
85	Quintanillas (Las)	146947'52	37853'68	11021'06	»	48874'74
86	Quintanilla Sobresierra	122123'25	31458'95	9159'24	»	40618'19
87	Quintanilla Somuño	185044'22	47667'39	13878'32	»	61545'71
88	Rabé de las Calzadas	142403'83	36683'23	10680'29	»	47363'52
89	Rebolledas (Las)	44621'46	11494'49	3346'62	»	14841'11
90	Reinoso	37832'69	9745'70	2837'45	»	12583'15
91	Renuncio	106292'47	27380'94	7971'93	»	35352'87
92	Revilla Vallegera	265975'21	68515'21	19948'14	»	88463'35
93	Roa	775296'53	199716'39	58147'24	»	257863'63
94	Robredo Temiño	152969'97	39405'06	11472'75	»	50877'81
95	Rojas	116044'40	23893'04	8703'33	»	38596'37
96	Ros	92884'11	23926'95	6966'31	»	30893'26
97	Rublacédo de Abajo	112647'95	23018'11	8448'60	»	37466'71
98	Salgüero de Juarros	84978'49	21890'46	6373'39	»	28263'85
99	Salinillas de Bureba	92966'90	23948'27	6972'52	»	30920'79
100	San Adrián de Juarros	99182'82	25549'49	7438'72	»	32988'21
101	San Mamés de Burgos	108636'74	27984'82	8147'75	»	36132'57
102	San Martín de Rubiales	298336'69	76851'53	22375'25	»	99226'78
103	San Pedro Samuel	76139'65	19613'57	5710'47	»	25324'04
104	Santa Cruz del Valle	91307'25	23520'75	6848'04	»	30868'79
105	Santa María Tajadura	58472'58	15062'54	4385'44	»	19447'98
106	Santa Olalla de Bureba	66357'09	17093'59	4976'78	»	22070'37
107	Santibáñez Zarzaguda	292764'18	75416'05	21957'31	»	97373'36
108	Santo Domingo de Silos	257320'46	66285'75	19299'03	»	85584'78
109	Santovenia de Oca	58548'62	15082'12	4391'15	»	19473'27
110	Sequera de Haza (La)	64866'92	16709'72	4865'02	»	21574'74
111	Llanos Bureba	129592'58	33383'05	9719'44	»	43102'49
112	Sotopalacios	146946'56	37853'43	11020'99	»	48874'42
113	Sotragero	110690'60	28513'90	8301'79	»	36815'69
114	Susinos del Páramo	58801'67	15147'31	4410'12	»	19557'43
115	Tamarón	102230'87	26334'67	7667'31	»	34001'98
116	Tardajos	248554'51	64027'64	18641'59	»	82669'23
117	Terradillos de Esgueva	109597'05	28232'20	8219'78	»	36451'98
118	Tobes y Rahedo	96156'79	24769'99	7211'76	»	32981'75
119	Tosantos	65880'83	16970'90	4941'06	»	21911'96
120	Tremellos (Los)	82101'29	21149'29	6157'60	»	27306'89
121	Urrez	70554'16	18174'75	5291'56	»	23466'31
122	Valcabado de Roa	125419'93	32308'17	9406'49	»	41714'66
123	Valdezate	208710'12	53763'73	15653'26	»	69416'99
124	Vulmala	59827'47	15411'56	4487'06	»	19898'62
125	Vallejera	90539'06	23322'86	6790'43	»	30113'29
126	Valles de Palenzuela	169800'62	43740'64	12735'05	»	56475'69
127	Vid de Bureba (La)	127496'35	32843'06	9562'23	»	42405'29
128	Vileña	82835'85	21338'51	6212'69	»	27551'20
129	Villaescusa de Roa	130429'09	33598'53	9782'18	»	43380'71
130	Villaescusa la Sombría	112895'36	29081'84	8467'15	»	37548'99
131	Villafranca Montes de Oca	260775'18	67175'69	19558'14	»	86733'83
132	Villafria de Burgos	138737'81	35738'86	10405'33	»	46144'19
133	Villagonzalo Pedernales	149907'31	38616'12	11243'05	»	49859'17
134	Vilviestre de Muño	74709'42	19245'15	5603'21	»	24848'36
135	Villagutiérrez	106727'44	27492'99	8004'56	»	35497'55
136	Villalbilla de Burgos	90209'82	23238'05	6765'74	»	30003'79
137	Villaldemiro	118584'89	30547'47	8893'87	»	39441'34
138	Villambistia	88654'75	22837'46	6649'11	»	29486'57
139	Villamedianilla	59650'78	15866'04	4473'81	»	19839'85
140	Villamiel de la Sierra	52804'90	13602'54	3960'37	»	17562'91
141	Villanueva de Argaño	89987'42	23180'76	6749'06	»	29929'82
142	Villanueva Río Ubierna	143467'17	36957'15	10760'04	»	47717'29
143	Villaquirán de los Infantes	106647'72	27472'45	7998'58	»	35471'03
144	Villarmentero	50749'70	13073'12	3806'23	»	16879'35
145	Villarmero	68995'47	17773'23	5174'66	»	22947'89
146	Villasur de Herreros	95701'06	24652'59	7177'58	»	31830'17
147	Villatuelda	116108'38	29909'52	8708'13	»	38617'65
148	Villaverde Mogina	152964'21	39403'58	11472'31	»	50875'89
149	Villaverde Peñahorada	147190'39	37916'24	11039'28	»	48955'52
150	Villa Vieja de Muño	196997'54	50746'57	14774'80	»	65521'37
151	Villazopeque	147197'13	37917'98	11039'78	»	48957'76
152	Villorajo	99782'06	25703'86	7483'65	»	33187'51
153	Villorobe	87569'10	22557'80	6567'68	»	29125'48
154	Villovela de Esgueva	156159'75	40226'75	11711'98	»	51938'73
155	Zalduendo	54126'08	13942'88	4059'46	»	18002'34
156	Zuntel	49965'93	12871'22	3747'44	»	16618'66
157	Zuñeda	135409'78	34881'56	10155'73	»	45037'29
Total general		22206303'55	5720343'66	1665472'71	»	7385816'37

Burgos 20 de septiembre de 1948.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, P. S., Carlos Huidobro.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dado en el sumario que en

este Juzgado se siguió con el número 422 de 1947, por abandono de familia, contra Salvador Martínez García, vecino que fué de Orrubia de la Cuesta (Segovia), ha acordado se haga saber a dicho procesado por conducto de este periódico oficial, toda vez que se

ignora su paradero, que la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, por auto de 27 de agosto último sobreseyó provisionalmente dicha causa, dejando sin efecto el procesamiento seguido a dicho Salvador, con todas sus legales consecuencias.

Y para que le sirva de notifica-

ción, expido la presente que firmo en Burgos a 20 de septiembre de 1948.—El Secretario, Mariano Manso.

Lic. don Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de fal-

tas seguido en este Juzgado por lesiones causadas a María Luisa Arroyo Pérez, por José Luis Rebollo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor don Francisco Sierra Gutiérrez, Juez Municipal sustituto de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, María Luisa Arroyo Pérez, y como denunciado, José Luis Rebollo Adrián, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al denunciado José Luis Rebollo Adrián, del hecho origen de estas actuaciones. Así mismo declaro que las costas sean de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sierra.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el día de la fecha por el señor don Francisco Sierra Gutiérrez, Juez Municipal, en el día de su fecha, estando celebrando Audiencia Pública, de que yo, el Secretario, doy fe. Antonio Fournier.

Y para que tenga y sirva de notificación a la lesionada, María Luisa Arroyo Pérez, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, visada por el señor Juez Municipal en Burgos, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez, Francisco Sierra.—P. H., V. Azofra.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de Burgos

Expediente número 2.882.

Grupo 1.º—Apartado B

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Julián González Gómez, en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de teja y ladrillo, instalada en Briviesca, de esta provincia,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Julián González Gómez para efectuar la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, res-

pondiendo a las características principales que al final se detallan.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo, de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Burgos 16 de septiembre de 1948.
—El Ingeniero Jefe, Antonio López Morís.

Datos relativos a la industria

- 1.º Emplazamiento: Briviesca.
- 2.º Concesionario - propietario: Julián González Gómez, Briviesca.
- 4.º Capital total: 360.000 pesetas. Capital en la ampliación: 50.000 pesetas.
- 5.º Potencia total: 110. Naturaleza: Eléctrica. Potencia de la ampliación: 50 HP.

6.º Personal: Técnicos, 1; administrativos, 1; obreros varones, de 25 a 80.

7.º Elementos de trabajo: Una galletera sencilla, una amasadora sencilla, un molino refinador y un horno en hilera, tipo casero.

Ampliación: Un molino triturador con motor eléctrico de 25 HP.; Un molino laminador con motor eléctrico de 25 HP.

8.º Primeras materias que se necesitan por año normalmente: Tierra y arcilla.

9.ª Productos a elaborar: Ladrillos y teja, 2.000.000 de piezas anuales.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Ilesarrubia.

Anuncio de subasta.

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de dos viviendas protegidas para funcionarios, aco-

giéndose a los beneficios de la legislación sobre Viviendas Protegidas, se hace saber que, a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de quince días naturales, se admiten proposiciones en la Secretaría municipal para optar a la subasta de ejecución de estas obras.

El presupuesto de contrata de estas obras asciende a la cantidad de ochenta y dos mil ochocientas dieciséis pesetas 12 céntimos (82.816'12).

Para tomar parte en esta subasta será preciso consignar en la Depositaria municipal una cantidad equivalente al 5 por 100 del presupuesto, en concepto de fianza provisional, cuya cantidad será elevada al 10 por 100 por aquél a quien le sea adjudicada la obra. Esta cantidad podrá ser consignada en metálico, en valores del Estado o en Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El proyecto completo con sus presupuestos, Memorias y demás antecedentes se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, donde podrán ser examinados por los interesados durante los quince días señalados para la presentación de pliegos.

La apertura de pliegos presentados para esta subasta se celebrará ante la Mesa constituida al efecto, a las doce horas del día siguiente hábil de aquél en que se cumplan los quince días naturales de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, cuyo acto se celebrará en el despacho oficial del Sr. Alcalde.

Dentro de los veinte días siguientes a la adjudicación de la subasta, y una vez consignada la fianza del 10 por 100, se procederá a otorgar la oportuna escritura pública, siendo los gastos de ella como el de anuncios y cualquier otro que se origine en la tramitación de este expediente, de cuenta del que resulte rématante.

El contratista se obliga al cumplimiento de la Ley sobre contrato de trabajo y demás disposiciones sobre legislación social.

Las proposiciones para optar a esta subasta se hallarán extendidas

en el papel de la clase correspondiente y se presentarán en pliego cerrado, acompañadas del resguardo que acredite haber hecho el depósito de la fianza correspondiente. En el caso de que abiertos los pliegos resultasen dos o más proposiciones iguales, se abrirá licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre aquellas cuyas proposiciones fuesen iguales.

En todo lo no previsto en este anuncio y en los pliegos de condiciones correspondientes, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Ilesarrubia 20 de septiembre de 1948.—El Alcalde, Miguel López Lázaro.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., provincia de....., con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia, correspondiente al día... de... de 1948, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de dos viviendas protegidas para funcionarios de esa Alcaldía, se comprometo a realizar la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los planos y pliegos de condiciones, por la cantidad de..... pesetas... céntimos (en letra). Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que haya de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a las fijadas en las disposiciones vigentes por jornada legal y horas extraordinarias.

Lugar, fecha y firma.

G. BAÑUELOS
OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 8
Plaza de José Antonio 57 Teléfono 1151



BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital desembolsado 207.488.000,— Ptas.
Reservas 208.716.511,32 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24 (EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

CAJA DE AHORROS

LIBRETAS ORDINARIAS A LA VISTA 2 POR 100

SUCURSALES EN LA PROVINCIA: Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo.

PAGO DE CONTRATOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO